



Resolución Ministerial

N° 181-2020-MINCETUR

Lima, 03 SEP 2020

Visto, el Oficio N° 351-2020/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Informe N° 008-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe Legal N° 009-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCH de la Dirección General de Estrategia Turística, y los Memorándums Nos. 831 y 858-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan dicha recuperación, para cada contrato;

Que, con fecha 27 de octubre de 2016, la empresa **T & C REAL ESTATE DEVELOPERS S.A.C.** celebra en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “HOTEL HILTON BAJADA BALTA”, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 437-2016-MINCETUR, de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprueba a la empresa **T & C REAL ESTATE DEVELOPERS S.A.C.** como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido en el citado Decreto Legislativo y se aprueba la lista de bienes, servicios y contratos de construcción;

Que, la empresa **T & C REAL ESTATE DEVELOPERS S.A.C.** presenta con fecha 6 de noviembre de 2019, una solicitud de suscripción de adenda de modificación del Contrato de Inversión antes señalado, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, a efecto de ampliar el plazo de ejecución de inversión del proyecto, reducir el compromiso de inversión, modificar el cronograma de ejecución de inversiones, y la autorización expresa del periodo de muestra, pruebas y ensayos denominado “Marcha Blanca”, así como el cambio de denominación del proyecto de inversión, aspectos que



han sido materia de evaluación a través de los informes de Visto, y que sustentan la modificación al citado contrato de inversión;



Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, señala que una vez suscrita la Adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, se emitirá la Resolución Ministerial pertinente;



Que, con fecha 14 de agosto de 2020, se suscribe la Adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa **T & C REAL ESTATE DEVELOPERS S.A.C.** y el Estado, por lo que se modifica la denominación del proyecto de **“HOTEL HILTON BAJADA BALTA”** a **“HILTON GARDEN INN LIMA - MIRAFLORES”**; se reduce el compromiso de inversión de US \$ 33 095 386,00 (Treinta y Tres Millones Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Seis y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) a US \$ 25 695 027,00 (Veinticinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Veintisiete y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), y se amplía el plazo de ejecución de la inversión de tres (3) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días a cuatro (4) años, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días, contados desde el 1 de junio de 2016, fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1, 2 y 5 de la Resolución Ministerial N° 437-2016-MINCETUR, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa **T & C REAL ESTATE DEVELOPERS S.A.C.**, por el desarrollo del proyecto denominado **“HILTON GARDEN INN LIMA - MIRAFLORES”**, de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 27 de octubre de 2016, modificado mediante Adenda de fecha 14 de agosto de 2020.”



Resolución Ministerial

“Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa **T & C REAL ESTATE DEVELOPERS S.A.C.**, asciende a la suma US \$ 25 695 027,00 (Veinticinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Veintisiete y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo de cuatro (4) años, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días, contados desde el 1 de junio de 2016, fecha de presentación de la solicitud del Contrato de Inversión antes mencionado y su adenda modificatoria.”

“Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción

Aprobar la lista de bienes, servicios y contratos de construcción a favor de la empresa **T & C REAL ESTATE DEVELOPERS S.A.C.**, que en Anexos I y II adjuntos, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas del Proyecto “**HILTON GARDEN INN LIMA - MIRAFLORES**”.”

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 437-2016-MINCETUR, en lo que no se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

